Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.110013103003**2019**00**62**900

Visto el informe secretarial que antecede previa revisión del expediente y documentales que antecede, el Despacho DISPONE:

1° OBRE en el expediente constancias de notificación por aviso (Art. 292 del C.G. del P.), tramitadas a través de correo electrónico, aportadas por el extremo demandante respecto de los ejecutados BAKU ARKITECTOS E INGENIEROS S.A.S. (fls. 121-122, 133-137), ASOCIACION PROVIDENCIA CENTRO DEL INQUILINO No. 2 DE CHIA y NAZARETH OCHOA (fls. 123-125, 127-132 c.1.).

2° PREVIO a resolver sobre la eficacia de las referidas notificaciones, de ser ello procedente, se REQUIERE al extremo demandante para que dentro del termino cinco (5) días siguientes a la fijación en estado del presente proveído, allegue las constancias de entrega de citatorio o intento de notificación personal, de que trata el artículo 291 del C.G. del P., a las referidas personas naturales y jurídicas; las cuales no fueron aportadas y configuran presupuesto para proceder posteriormente con la notificación por aviso a voces de lo normado en el inciso primero del Artículo 292 del C.G. del P. en concordancia con el numeral 6° Art. 291.

Igualmente acredite notificación al demandado CARLOS ALBERTO MUÑOZ, respecto de quien no se acreditó ningún tipo de notificación.

3° Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los demandados BAKU ARKITECTOS E INGENIEROS S.A.S., ASOCIACION PROVIDENCIA CENTRO DEL INQUILINO No. 2 DE CHIA, NAZARETH OCHOA y CARLOS ALBERTO MUÑOZ, comparecieron al proceso por conducto de apoderado judicial conforme poderes conferidos visibles de folio 108 al 110, que fueron allegados a través de correo electrónico institucional el día 31 de julio de 2020, junto con recurso de reposición contra auto de mandamiento de pago (fls. 11-118 c.1.) respecto del cual se resolverá una vez se constate la prevalencia de notificación por aviso según se dispuso en numeral anterior, y a efectos de verificar la oportunidad del mismo y de ser el caso la configuración de notificación de los demandados por conducta concluyente.

En ese orden, RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de los demandados al profesional del derecho LIBIA MILENA AYALA ROYERO, conforme a poderes conferidos que anteceden.

4° OBRE en el expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes oficios provenientes de la DIAN en el que informan que los ejecutados ASOCIACION PROVIDENCIA CENTRO DEL INQUILINO No. 2 DE CHIA, NAZARETH OCHOA no tiene acreencias con dicha institución (fls. 90-

KPM

143

91), mientras que BAKU ARKITECTOS E INGENIEROS S.A.S. y CARLOS ALBERTO MUÑOZ, poseen obligaciones tributarias a la fecha (fls. 92-93 c.1.).

5º RECONOCER personería jurídica a la Abogado JUAN MIGUEL FRANCO MARTÍNEZ para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante en la forma, término y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que se encuentra adosado al cartulario (fl. 141 C.1.)

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 54, hoy 15 DIC 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

KPM

90

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

1-32-244-439-186

1

Bogotá D.C, 14 de enero de 2020

JUZ 3 CIVIL CTO 806
JAN 21 '20 PM 1257

Secretaria(o)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 11 45 Piso 6 Complejo Judicial Virrey Solis
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo No.20190062900, Oficio 2212 de fecha 20 de noviembre de 2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019081275 de fecha 11 de diciembre de 2019

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente OCHOA NAZARETH identificado(a) con el No.**41696362 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-439-187

Bogotá D.C, 14 de enero de 2020

Secretaria(o)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 11 45 Piso 6 Complejo Judicial Virrey Solis
Bogota

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
JAN 21 '20 PM 12:59

Referencia: Proceso Ejecutivo No.20190062900, Oficio 2212 de fecha 20 de noviembre de 2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019081275 de fecha 11 de diciembre de 2019

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente ASOCIACION PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS N 2 DE CHIA identificado(a) con el No.**832007289 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez